



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00486 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco,

27 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

**VISTO:**

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 014935-2021 PI, contra LUYO MENDOZA, JACQUELINE DRIANA – DNI N° 09878653; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 000438-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 17 de febrero de 2023, se advierte el siguiente error material, consignado en las recomendaciones:

*"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 730 Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"*

Siendo lo correcto:

*"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 780 Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Resolución Subgerencial N° 000438-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 17 de febrero de 2023, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución Subgerencial N° 000438-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 780 Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Volver a notificar la Resolución Subgerencial N° 000438-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, al predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 780, Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014935-2021 PI.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAÚL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : LUYO MENDOZA, JACQUELINE DRIANA  
Domicilio : JR. COMBATE DE IQUIQUE N° 780, INTERIOR 10, URB. CERCADO – SANTIAGO DE SURCO

